



Ayuntamiento de Guadalajara

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DIRIGIDA A LAS ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DURANTE EL CURSO 2022-2023

El Ayuntamiento de Guadalajara, es consciente de la necesidad de contribuir a la formación integral del alumnado a través de la organización de actividades extraescolares que tienen como finalidad la promoción de la cultura, el fomento de la lectura, la ciencia, el deporte, la convivencia, la educación medioambiental y la salud, desarrolladas en nuestro municipio durante el curso escolar y fuera del horario lectivo.

Por ello, a través de la Concejalía de Educación, se formula convocatoria pública municipal para la concesión de subvenciones de actividades extraescolares, adquiriendo así un compromiso en el impulso de la actuación de las AMPAS, consideradas como uno de los actores fundamentales para el ejercicio del derecho efectivo en la educación.

Las Bases de ayudas a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas tiene como fin fomentar su existencia, potenciar su intervención y sufragar parcialmente los gastos que se produzcan como consecuencia de las actividades extraescolares que dichas asociaciones promueven.

Con este fin se aprueba la siguiente convocatoria dirigida a Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas del municipio de Guadalajara.

NORMAS REGULADORAS DE LAS BASES DE CONCESIÓN

PRIMERA.- Régimen jurídico

Estas subvenciones se registrarán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2022; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara publicada el 14 de marzo de 2016 en el BOP de Guadalajara nº 32 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA.- Crédito presupuestario

Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.48900 OTRAS TRANSF. CTES. ASOCIACIONES MADRES Y PADRES ALUMNOS correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2022. La cuantía





Ayuntamiento de Guadalajara

total de las subvenciones asciende a la cantidad de 20.000,00 euros. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el citado importe podrá ser ampliado en función de la disponibilidad presupuestaria, con cargo a la misma aplicación.

TERCERA.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención

Es objeto de la convocatoria regular la concesión de ayudas destinadas a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas, legalmente constituidas, que no persigan ánimo de lucro, para la realización de aquellas actividades en los Centros Docentes sostenidos con fondos públicos durante el Curso Escolar 2022/2023, actividades extraescolares que tienen como finalidad la promoción de la cultura, el fomento de la lectura, la ciencia, el deporte, la convivencia, la educación medioambiental y la salud, desarrolladas en nuestro municipio durante el curso escolar y fuera del horario lectivo.

Se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el Art. 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras de esta subvención.

En concreto, serán objeto de subvención los siguientes gastos relacionados con la realización de actividades extraescolares en el ámbito de la cultura, fomento de la lectura, la ciencia, el deporte, la convivencia, el medio ambiente y la salud:

- a) Los gastos de personal. Este personal podrá ser propio de la entidad beneficiaria o contratado expresamente para la ejecución de todo o parte del proyecto subvencionado.
- b) Los gastos en material fungible, de reprografía e información y difusión de las actividades subvencionables.
- c) Los gastos de desplazamiento y manutención que sean indispensables para la preparación realización de las actividades subvencionables.
- d) Los servicios extremos realizados por empresas o profesionales, cuya contratación resulte necesaria para la realización de las actividades subvencionables; en todo caso se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- e) Los gastos por la contratación de seguros obligatorios para el personal





Ayuntamiento de Guadalajara

necesario para el desarrollo de las mismas y responsabilidad civil de la entidad.

f) Libros para actividades de fomento de la lectura.

Quedan excluidos de la presente convocatoria, los siguientes gastos:

- Comidas y meriendas de la entidad solicitante.
- Gastos de viajes turísticos.
- Gastos de teléfono, luz, agua, alquiler y cualquier otro suministro relacionado con la sede de la Asociación.
- Ayudas para gastos de equipamiento y mantenimiento de la entidad solicitante.
- Intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones, etc.

La solicitud en la presente convocatoria es excluyente a la participación en otras convocatorias de ayudas públicas aprobadas por otras Concejalías del Ayuntamiento de Guadalajara: Sanitarias, Mayores, Acción Social, Juventud, Vecinos, Cultura, Deportes y cualquier otra que pudiera convocarse.

En todo caso, se habrán de observar en las actividades subvencionables las siguientes reglas:

- Todos los alumnos y alumnas del centro podrán asistir a las actividades organizadas por las beneficiarias dirigidas al alumnado en las mismas condiciones, sin más limitación que la que corresponda a los niveles educativos para los que cada actividad haya sido programada.
- Las actividades que involucren al alumnado deberán contar con la aprobación explícita del Consejo Escolar del mismo.
- Las actividades han de estar cubiertas por un seguro de responsabilidad civil a favor del personal necesario para el desarrollo de las mismas y en su desarrollo tendrán en cuenta los derechos que asisten a los consumidores.
- Podrán dirigir las actividades aquellas personas que cuenten con la titulación de graduados universitarios o equivalentes, técnicos y técnicos superiores, monitores de actividades juveniles y, en su caso personas sin titulación con capacidad reconocida en el ámbito a desarrollar.





Ayuntamiento de Guadalajara

- Si las actividades se realizan en las instalaciones y con los recursos del centro docente, la vigilancia y el cuidado del mismo, así como su apertura y cierre correrán por cuenta de la entidad beneficiaria de las subvenciones, en los términos acordados con la dirección del centro.
- La presencia de madres y padres en las actividades será siempre con carácter voluntario, sin que de ello se deriven contraprestaciones económicas salvo las que vengan motivadas por gastos de desplazamiento o manutención estrictamente necesarios.

CUARTA.- Régimen de concurrencia competitiva

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en aplicación del artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- Beneficiarios

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas de enseñanza no universitaria del Municipio de Guadalajara, legalmente constituidas en el municipio de Guadalajara, sin ánimo de lucro, y que desarrollen su actividad y tengan su domicilio social y/o delegación en el municipio de Guadalajara.

Además, estas asociaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a). Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Guadalajara.
- b). Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- c). Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Guadalajara.
- d). No podrán recibir subvención con cargo a la presente Convocatoria aquellas Asociaciones que, habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, o ésta no haya sido aprobada y no se haya procedido a su reintegro de acuerdo con las normas reguladoras de la Convocatoria que corresponda.
- e). No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- f). Demostrar su capacidad técnica y de recursos para llevar a cabo los programas y proyectos que van a ejecutar.

SEXTA.- Procedimiento





Ayuntamiento de Guadalajara

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se regulará en la forma que establecen las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2022.

Los órganos que intervienen en la tramitación del procedimiento son:

- *Órgano Instructor*: será el técnico responsable de educación.
- *Órgano Concedente*: las subvenciones se concederán por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión de Valoración.
- *Órgano Proponente*: será la Comisión de Valoración, que estará compuesta por:
 - Concejala de Educación.
 - Tres trabajadores/as municipales de la Concejalía de Educación, Ciencia y Transición Ecológica, órgano gestor según el Plan Estratégico de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes de subvención se formalizarán según Modelo 1128 que figura en la presente convocatoria y deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Guadalajara, debiendo presentarse junto con los documentos que en su caso debieran acompañarse conforme a lo establecido en las presentes bases y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán de forma telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara.

Para poder realizar la presentación telemática, la entidad solicitante deberá disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

El órgano gestor pondrá a disposición de los interesados las Bases íntegras de la convocatoria, junto con el modelo de solicitud, así como los anexos que deben acompañarla, en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas bases, y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Si la solicitud no reuniese los requisitos señalados, o no se adjuntase la documentación necesaria, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. De no cumplirse dicho requerimiento, se considerará que la entidad desiste de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos





Ayuntamiento de Guadalajara

previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

OCTAVA.- Documentación a presentar con la solicitud

Se relaciona la documentación que deberá presentarse junto con la solicitud:

A).- Ficha de terceros, debidamente cumplimentada, solo en el caso de ser la primera vez que solicita subvención.
B).- Programa de actividades a desarrollar durante el ejercicio 2022/2023, en el que se determine de cada una de las actividades:

- Título de la actividad.
- Objetivos que se pretenden alcanzar.
- Número de destinatarios y curso.
- Número de horas de la actividad.
- Fechas de realización de la actividad.
- Lugares de realización de la actividad.
- Presupuesto económico individualizado, especificando los ingresos y gastos previstos, y concretando, en su caso, las aportaciones de otras entidades y de los usuarios.

C).- Certificado del secretario del centro educativo con el número de alumnos matriculados en el mismo.

Los certificados de estar al corriente con la Hacienda Municipal, Seguridad Social y Agencia Tributaria se solicitarán de oficio por el propio Ayuntamiento.

NOVENA.- Criterios de valoración de las solicitudes

La cantidad a subvencionar tendrá como límite el crédito consignado en la aplicación presupuestaria.

El importe máximo de la convocatoria se repartirá de forma proporcional entre las solicitudes presentadas, siempre que el proyecto de actividades presentado a desarrollar durante el ejercicio 2022/2023, sea valorado correcto por la comisión de valoración.





Ayuntamiento de Guadalajara

Una vez verificada por la comisión de valoración, que el proyecto presentado es correcto al cumplir con las características definidas en el apartado B) de la base octava, y que las actividades a desarrollar se encuentran enmarcadas en el objeto subvencionable, el importe se repartirá entre los solicitantes de forma proporcional atendiendo a los siguientes criterios:

- El 40% en función del número de alumnos/as participantes en las actividades subvencionables. Ese número no será superior al número de alumnos/as matriculados en el centro educativo.
- El 40% en función del número de horas a impartir.
- El 20% para actividades de animación a la lectura.

DÉCIMA.- Plazo de resolución y notificación

La subvención se concederá por acuerdo de la Junta Gobierno Local a propuesta del órgano colegiado establecido como órgano proponente. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones es de 6 meses. Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Guadalajara, en la Avda. del Ejército 12, en el plazo de dos meses.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA.- Modificaciones en los programas y proyectos subvencionados

1. Con carácter excepcional, las entidades subvencionadas podrán solicitar la modificación del contenido y/o cuantía, siempre que ésta última sea igual o inferior al importe concedido, del proyecto subvencionado, así como de su forma y de los plazos de ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando se produzca alguna eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del programa o proyecto.
2. Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen. El plazo máximo para solicitar la modificación será el 28 de febrero de 2023. Podrá autorizarse el cambio de destino siempre que el mismo suponga cambio de objeto subvencionable dentro de los gastos subvencionables de la convocatoria y





Ayuntamiento de Guadalajara

no de otro tipo.

3. Las resoluciones estimatorias o desestimatorias de las solicitudes de modificación se dictarán por el órgano competente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de presentación de aquéllas en el registro correspondiente. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada su solicitud.

DUODÉCIMA.- Forma de pago y justificación del gasto

Se autorizará el pago anticipado del 100% de la subvención concedida. Las actividades subvencionadas se deberán llevar a cabo obligatoriamente en el curso 2022-2023 con independencia de que la entidad haya recibido o no la cuantía subvencionada de acuerdo con la disposición de pagos de la Tesorería Municipal.

Los beneficiarios, una vez realizadas por completo las actividades subvencionadas, deberán remitir de una sola vez a la Concejalía de Educación, los justificantes de los gastos realizados, como máximo, antes del 31 de agosto de 2023.

Dichos justificantes serán documentos originales acreditativos del gasto y deberán cubrir en su totalidad el importe de la subvención. Para el caso de que la justificación incluya como gastos los costes de personal de la propia Entidad, (siempre que así lo haya aprobado previamente el órgano de concesión), estos no podrán superar el 80% de la cantidad total subvencionada. Para su cómputo, se tomará como referencia el importe bruto del total de devengos, en caso de nóminas, o la base más el IVA, en el caso de facturas de profesionales.

La justificación constará de la siguiente documentación:

- a). Solicitud Modelo 1129 (Declaración para la justificación de subvenciones concedidas para asociaciones sin ánimo de lucro: programas de participación ciudadana).
- b). Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención individualizada, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (haciendo mención expresa: título, objetivos alcanzados, destinatarios, coste total, fechas, número de horas y lugares de realización).
- c). Facturas o documentos de valor probatorio que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 (Reglamento relativo a las obligaciones de facturación), que regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los profesionales y empresarios. En el supuesto de que en la factura figure que el pago se ha producido mediante





Ayuntamiento de Guadalajara

domiciliación bancaria deberá aportarse necesariamente apunte bancario justificativo de la imposición realizada en el que deberá reflejarse de forma inequívoca la vinculación entre la factura aportada y el cargo en cuenta realizado. La justificación se llevará a cabo preferentemente mediante la aportación de factura electrónica. En el supuesto de no disponer de factura electrónica, la Administración podrá requerir en cualquier momento a los beneficiarios para que aporten los originales de las facturas no electrónicas para proceder a su autenticación.

d). Para el caso de que la Asociación hubiera recibido alguna otra subvención, para la misma u otra actividad, deberá emitir Certificado del secretario de la Asociación en el que se indique el importe y el organismo concedente.

e). En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Una vez presentada la documentación justificativa en los plazos establecidos, el servicio técnico del Área de Educación emitirá informe sobre el grado de cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos. Dichas actuaciones relativas a la justificación de la subvención se remitirán a la Intervención Municipal para su fiscalización. Una vez emitido Informe favorable por la Intervención Municipal, se elevará la oportuna propuesta sobre la cuenta justificativa de subvenciones para su aprobación al órgano competente.

El Ayuntamiento de Guadalajara se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

DECIMOTERCERA. Reintegro y régimen sancionador

Será de aplicación, el procedimiento de reintegro y el control financiero previstos en la normativa básica estatal contenida en los Títulos II y III respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Procederá en todo caso el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha incrementado en un 25%, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones para ello, incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios





Ayuntamiento de Guadalajara

con motivo de la concesión de la subvención.

- Cuando el importe de la subvención o ayudas supere el coste de la actividad.

DECIMOCUARTA.- Normativa

En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la norma primera.

DECIMOQUINTA.- Publicidad

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la convocatoria y la resolución de la concesión y se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara extracto de la convocatoria. Igualmente, la presente convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios y en web municipal para su consulta.

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen Institucional del Ayuntamiento o subvención en materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras adecuadas a la actividad subvencionada.

Documento firmado electrónicamente

